



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 10 de octubre del año 2023.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 89 y 93 párrafos 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo colegiado, para promover INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA DE LA GUARDIA ESTATAL", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Que la presente Iniciativa tiene por objeto establecer el día 10 de noviembre de cada año, como el "Día de la Guardia Estatal".

SEGUNDO. Que el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.

TERCERO. Que la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el rubro de Estrategias Específicas, inciso A) Nuevo Modelo Policial, establece que "se desarrollará un Modelo Nacional de Policía que considere y articule los esfuerzos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

y aportaciones de los tres órdenes de gobierno y tome en cuenta las condiciones, contextos y necesidades locales; debe ser integral y transversal en sus componentes y considerar un enfoque de derechos humanos, proximidad y participación ciudadana; debe velar por la construcción colectiva y la coordinación efectiva entre cuerpos policiacos municipales, estatales y federales, al tiempo de estandarizar los rubros relacionados con la capacitación, profesionalización, certificación y dignificación policial."

CUARTO. Que el día 10 de noviembre de 2022 entró en vigor el Decreto No. 65-423 publicado el 09 de noviembre de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, de la Ley de Tránsito y de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Que el objeto del Decreto No. 65-423, fue el cambio de nomenclatura de la Policía Estatal al de la Guardia Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública, para estar en condiciones de respuesta y operatividad, como la institución encargada de realizar las funciones que llevara a cabo la policía estatal, con la finalidad de contribuir a cambiar el paradigma de la institución policiaca y brindar las condiciones jurídicas para que el titular del Poder Ejecutivo Estatal emprenda políticas públicas tendentes a contribuir a la paz y el orden social, como ha sucedido hasta la fecha.

SEXTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028. Tamaulipas se Transforma. expresa en el Eje 1. Gobierno al Servicio del Pueblo, en el rubro de Seguridad Ciudadana que "La seguridad es el principal reclamo y preocupación de las y los tamaulipecos, ya que el 59.1 % de la población considera que es el problema más importante que le aqueja. El 78.1 % de la población consideró que vivir en su estado es inseguro a consecuencia de la delincuencia (INEGI, 2022c)."



SÉPTIMO. Que, de acuerdo al numeral precedente, en los mismos rubros enunciados, el Plan Estatal expresa que "Los retos que representa la incidencia delictiva en el estado de Tamaulipas, obliga a las instituciones de seguridad pública a una reordenación de sus capacidades para propiciar la integración y la comunicación permanente de las diversas unidades administrativas a efecto de articular y compartir eficazmente la información que se genere y obtenga, a fin de fortalecer las acciones preventivas y las investigaciones de hechos que afectan a la población en general, ya que resulta esencial prevenir eficazmente y presentar indagatorias precisas, completas y sustentadas, que se traduzcan en una efectiva disminución de la incidencia delictiva a través de la reconstrucción y cuidado del tejido social, para generar mejores condiciones de seguridad pública."

OCTAVO. Que, como resultado de las políticas trazadas en materia de seguridad pública, y al trabajo responsable y eficiente de las personas integrantes de la Guardia Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública, la percepción de la incidencia delictiva en el Estado ha disminuido un 11.2 por ciento a partir de la nueva administración estatal, de acuerdo con los indicadores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI.

NOVENO. Que el valor, honestidad, lealtad y compromiso social de la Guardia Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, además de significar y realizar un esfuerzo extraordinario para preservar la tranquilidad de los habitantes de Tamaulipas, trasciende en algunos casos en el sacrificio de las vidas de mujeres y hombres en aras de la seguridad de la población, razón por la que sociedad y autoridades debemos reconocer y agradecer a los que cotidianamente cumplen con su deber, así como a los que han fallecido en el cumplimiento de su deber, más allá de contextos políticos e ideológicos, en donde agradezcamos el trabajo responsable y valiente que realizan las personas integrantes de la Guardia Estatal, las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año. Personas que, respecto al número de la población de Tamaulipas, representan un porcentaje pequeño pero sólido en valores y con el compromiso social que representa la seguridad pública en nuestro Estado.

DÉCIMO. Que, en razón de lo anterior, se propone, en reconocimiento al valor y al alto sentido e impacto social de la labor que realizan en beneficio de la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

tranquilidad, seguridad y a los valores más apreciados por la comunidad tamaulipeca, establecer el día 10 de noviembre de cada año, como el "Día de la Guardia Estatal".

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA DE LA GUARDIA ESTATAL"

ARTÍCULO 1º. Se declara "Día de la Guardia Estatal", el 10 de noviembre de cada año.

Artículo 2º. En la ceremonia de conmemoración respectiva deberán entregarse los reconocimientos al desempeño, así como las promociones de grado a los integrantes de la Guardia Estatal que, en su caso, lo hayan adquirido de acuerdo a la normatividad aplicable.

Artículo 3º. En todos los complejos de la Secretaría de Seguridad Pública deberá conmemorarse el "Día de la Guardia Estatal".

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN